

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. TÍTULO

“MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”

EXPTE. CONTR 2026 169792

2. ANTECEDENTES

2.1 Necesidad que cubrir y justificación de la contratación

La Agencia Digital de Andalucía (ADA), constituida mediante el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, ostenta la competencia exclusiva para la definición, desarrollo y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, ciberseguridad y estrategia digital de la Junta de Andalucía. En este marco competencial, el Sistema de Control de Presencia (CRONO) se configura como una herramienta corporativa fundamental para la gestión para el registro horario, la gestión de jornadas, incidencias, turnos y teletrabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en más de 150 organismos de la Administración autonómica, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de jornada laboral y derechos del personal empleado público.

El sistema CRONO se aplica a la Administración General de la Junta de Andalucía, sus Instituciones, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, así como a los organismos dependientes incluidos en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación. Su implantación asegura la trazabilidad y transparencia en la gestión del tiempo de trabajo, en consonancia con los principios de eficiencia, igualdad y conciliación establecidos en la normativa básica y autonómica.

El presente contrato tiene por objeto el mantenimiento de la versión CRONO v1 (arquitectura cliente-servidor Visual Basic 6/PHP) y la consolidación definitiva del despliegue de CRONO v2 (arquitectura web escalable). Esta dualidad operativa exige una gestión de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo que garantice la integridad de los datos durante la transición tecnológica y su alineación con el nuevo régimen jurídico-administrativo.

La ejecución del servicio técnico se fundamenta legalmente en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la cual introduce un modelo de gestión orientado a la eficacia y la calidad de los servicios públicos. CRONO debe evolucionar para constituirse una de las fuentes oficiales de datos de las modalidades de prestación de servicio y gestión del teletrabajo, integrándose nativamente con SIRhUS.

El sistema deberá garantizar el cumplimiento de la Instrucción 3/2019, de 4 de diciembre, y sus evoluciones normativas (Instrucciones 1/2024 y 2/2025), que rigen la jornada laboral y la flexibilidad horaria.

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Agencia Digital de Andalucía no dispone de los medios personales o materiales necesarios para la realización de las tareas indicadas, por lo que resulta procedente, como solución idónea, la contratación externa de la prestación de los servicios necesarios.

2.2 Antecedentes propios de este contrato

Como resultado de la licitación previa, el día 28 de abril de 2022 se formalizó el contrato de «Prestación de los servicios necesarios para el desarrollo, soporte, capacitación y asistencia al usuario del nuevo sistema de control de presencia de la Junta de Andalucía» (CONTR.: 2021 / 324408) a partir del 9 de mayo de 2022, prorrogable por otros 24 meses.

Después de dos ampliaciones de un mes, el día 3 de julio de 2024, por resolución del órgano de contratación de la Agencia, se acuerda la prórroga del contrato por 22 meses, desde el día 9 de julio 2024 hasta el día 8 de mayo de 2026.

Dada la necesidad de integración con otros sistemas en el ámbito del contrato —como, por ejemplo, SIRhUS—, así como el carácter variable de la migración de organismos desde la versión V1 a la nueva versión V2, y el hecho de que el ritmo de identificación y asignación de órdenes de trabajo ha sido inferior al inicialmente estimado, se procedió a una tercera ampliación del plazo de ejecución por un periodo de tres meses, vigente actualmente desde el 9 de mayo de 2026 hasta el día 8 de agosto de 2026.

2.3 Justificación técnica y operativa

La no ejecución de este contrato supondría la pérdida de soporte y evolución de este producto y, por tanto, privaría a todos los organismos de la Junta de Andalucía que usan este sistema centralizado de una solución tecnológica que les permita controlar el cumplimiento de la Instrucción 3/2019, de 4 de diciembre, y sus evoluciones normativas (Instrucciones 1/2024 y 2/2025), que rigen la jornada laboral y la flexibilidad horaria en la Junta de Andalucía.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Definición del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios integrales para el mantenimiento (correctivo, perfectivo, adaptativo y evolutivo), soporte técnico, evolución tecnológica y capacitación de los sistemas de información que componen el Sistema Corporativo de Control de Presencia de la Junta de Andalucía (CRONO).

La ejecución del contrato se desglosa en los siguientes ejes de actuación, que constituyen el alcance material del servicio:

- El adjudicatario deberá garantizar la operatividad ininterrumpida del sistema en todos sus entornos (pruebas, preproducción y producción), asegurando la convivencia temporal de las dos versiones.
- Mantenimiento de las instancias actuales en CRONO v1 priorizando su migración a la nueva versión CRONO v2.
- Mantenimiento evolutivo de CRONO v2, tanto funcionalmente como en su arquitectura, que deberá evolucionar hacia un modelo distribuido basado en microservicios y APIs RESTful, soportado por

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tecnologías de contenerización y orquestación (Docker/Kubernetes) que permitan un despliegue escalable y de alta disponibilidad en entornos de nube híbrida.

- Mantenimiento y evolución de los controladores de terminales de picada actuales e integración de nuevos modelos en caso de que algún organismo lo solicite.
- Interoperabilidad con sistemas horizontales como por ejemplo SIRhUS, NEXO y GUIA.
- Aseguramiento de tiempos de respuesta críticos (inferiores a una hora) ante incidencias que comprometan el registro de jornada, apoyándose en sistemas de monitorización proactiva y centralizada (tipo SIEM) para la detección temprana de anomalías.
- Automatización del Ciclo de Vida: Implantación de metodologías DevOps mediante la integración y despliegue continuos (CI/CD), incluyendo la ejecución de pruebas automatizadas para garantizar la calidad del código entregado.
- Movilidad y Accesibilidad: Desarrollo de soluciones de movilidad (App móvil) con capacidad de funcionamiento offline y sincronización posterior, garantizando el estricto cumplimiento de los estándares de accesibilidad WAI-AA y el RD 1112/2018.
- Evolución funcional al nuevo bloque normativo de la Función Pública de Andalucía, incluyendo entre otros los siguientes desarrollos previstos:
 - Gestión del Teletrabajo y Desconexión Digital: Implementación de módulos para la gestión de modelos de trabajo híbridos derivados de la Ley 5/2023 y el decreto previsto para 2026.
 - Registro Avanzado de Presencia: Incorporación de nuevos mecanismos de fichaje como la geolocalización vinculada a sedes sin almacenamiento de datos personales.
 - Automatización Administrativa: Integración de la gestión de indemnizaciones por razón del servicio (dietas), automatización de la gestión de bolsas de horas e integración de permisos, ausencias y reducciones de jornada tramitados en SIRhUS, conforme a las Instrucciones vigentes.

3.2 Carácter general de la división en lotes (art. 99 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

La naturaleza y el contenido de los trabajos objeto del contrato no soportan una diferenciación o partición clara en lotes. No es posible realizar una separación de servicios según su tipología: la realización del mantenimiento correctivo y evolutivo de los subsistemas, módulos y programas ya existentes, el análisis funcional, diseño construcción e implantación de las nuevas funcionalidades. Ello obligaría además a la realización de las necesarias acciones de coordinación entre ellos, que, por la previsible dificultad de las mismas, pudieran conllevar el riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato, lo que plantea que no resulte conveniente su división en lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "...la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1 Procedimiento de licitación

Se trata de un contrato de servicios.

Se propone para la contratación el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, apartado 2, de la LCSP, con el fin de fomentar la competencia y concurrencia de propuestas y considerarse el más beneficioso para el interés público. Se pretende garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.2 Tramitación ordinaria/urgente: Urgente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad de tramitar el presente expediente por la vía de urgencia.

En concreto, la proximidad del vencimiento del contrato en vigor, unido a la imposibilidad material de finalizar a tiempo un procedimiento de contratación ordinario sin poner en riesgo la continuidad del servicio, hace imprescindible adoptar medidas urgentes que garanticen la cobertura y el mantenimiento de este.

La interrupción del servicio supondría un perjuicio para el personal de la Junta de Andalucía, pudiendo afectar al normal funcionamiento de las actividades de registro y control de la jornada de trabajo, incluyendo derechos de los trabajadores como puede ser la solicitud de vacaciones o asuntos propios.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART 29 LCSP)

5.1 Fecha de inicio del contrato

El contrato comenzará al día siguiente al de la formalización del contrato.

5.2 Duración del contrato

El plazo de ejecución de los trabajos será de VEINTICUATRO (24) meses, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Al ser un contrato de servicio en función de la necesidad, a los efectos establecidos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el mismo podrá concluirse antes si el servicio establecido por los precios unitarios consume el importe de este, o bien al contrario podrá concluir con posterioridad si los servicios establecidos no han consumido la totalidad del crédito. Siendo esta última opción una posibilidad de modificación del plazo de ejecución del contrato.

5.3 Posibilidad de prórroga

Se prevé una prórroga por uno o varios períodos de hasta 24 meses.

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS.

6.1 Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio es mediante precios unitarios. El precio del contrato se ha obtenido a partir del número de horas indicadas en las tablas siguientes y de los precios de referencia de la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

6.2 Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación:

La cuantía máxima de la contratación asciende a la cantidad de 365.072,40 € (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) sin IVA, lo que asciende a un total de 441.737,60 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), IVA incluido.

El desglose de los importes con IVA previstos de anualidades es el siguiente:

Año	2026	2027	2028
Importe	18.405,73 €	220.868,80 €	202.463,07 €

El sistema de determinación del precio es: precios unitarios.

La determinación del presupuesto se hace en base a un número de horas estimativo por similitud con otros proyectos, y a los siguientes parámetros de acuerdo con la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que se puede consultar en:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA

Importe desglosado:

PERFIL	HORAS/2 AÑOS	PRECIO/HORA IVA Excl	TOTAL
GESTOR DE PROYECTO	150	48	7.200,00
ANALISTA DE NEGOCIO	1900	44	83.600,00
DESARROLLADOR	6098	33	201.234,00
SOPORTE DE SERVICIOS	3056	23,90	73.038,40
		TOTAL (IVA excl):	365.072,40



6.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (876.173,76 €), IVA excluido. Este valor se obtiene a partir del presupuesto base de licitación sin IVA, sumando al mismo las modificaciones al alza de hasta el 20% y prórrogas por un plazo total de hasta 2 años sobre el plazo inicial de 2 años del contrato.

RÉGIMEN DE PAGOS

El abono del importe al contratista se realizará mediante certificaciones mensuales.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	18.405,73 €	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000369
2027	220.868,80 €	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000369
2028	202.463,07 €	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000369

Las certificaciones incluirán los trabajos, medidos mediante la ejecución de órdenes de trabajo, que se hayan completado en el periodo vencido (desglosados por perfiles y horas), aprobados por el Director del Proyecto.

Las órdenes de trabajo correspondientes a servicios bajo demanda podrán incluir un único hito de facturación a la finalización de esta, o, en aquellas tareas de mayor envergadura, hitos de facturación intermedios asociados a avances entregables y medibles, si así ha sido aprobado por la Dirección de Proyecto. En caso de que no se hayan completado alguno de los hitos definidos, los trabajos realizados se acumularán para la siguiente certificación.

Para controlar el consumo de recursos efectivo dedicado a cada orden de trabajo, el Jefe de Proyecto imputará las horas de los perfiles del equipo de proyecto dedicadas a la resolución de la Orden de Trabajo, siendo no obstante el Director del Proyecto el encargado de aprobar o rechazar las posibles desviaciones que puedan surgir entre las estimaciones iniciales de la valoración de una Orden de Trabajo y su ejecución final.

Datos para incluir en la factura electrónica:

- Oficina Contable: A01004456 Intervención General
- Órgano Gestor: A01035272 Agencia Digital de Andalucía

6/18

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• Unidad Tramitadora: A01035272 Agencia Digital de Andalucía

7. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4.f) y art. 63.3 de la LCSP)

La Agencia Digital de Andalucía no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio por lo cual se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones. Los servicios profesionales relativos a los sistemas de información, y más en concreto los perfiles necesarios para este contrato, suelen ser perfiles y competencias muy especializadas en un mercado muy dinámico, cambiante y en constante evolución y rotación, argumento que hace que sea recomendable utilizar servicios profesionales de empresas especializadas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1 Definición de los criterios de adjudicación

Se trata de un contrato de servicios.

Se propone para la contratación el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, apartado 2, de la LCSP, con el fin de fomentar la competencia y concurrencia de propuestas y considerarse el más beneficioso para el interés público. Se pretende garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos de solvencia técnica y económica, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Criterios de adjudicación

La elección de los criterios de adjudicación de aplicación a la presente contratación, contenidos en el Anexo I del PCAP correspondiente, responde a las razones siguientes:

- **Criterios ponderables en función de un juicio de valor:** Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar la totalidad del servicio que se describe en el PPT en las diferentes líneas de trabajo, valoración funcional como técnica de las líneas de servicios, y en las líneas de servicio de soporte y de evolución y mejoras.

- **Criterios basados en la aplicación de fórmulas:** Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar no solo la propuesta económica, en su proporción por perfiles técnicos basada en la estimación global del proyecto, sino también aspectos importantes para el servicio, dado su criticidad, como es la toma de posesión del servicio y la garantía de los trabajos a realizar.

Criterios de solvencia

La elección de los criterios de solvencia de aplicación a la presente contratación, contenidos en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, responde a las razones siguientes:

7/18

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Solvencia económica:** Se considera que el volumen anual de negocios de la empresa constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y el porcentaje de éste que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

- **Solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan en el PCAP por considerarse un indicador de que el empresario dispone de los recursos adecuados, en número y capacitación para el desempeño de tareas similares a las que son objeto del contrato.

8.2 Forma para la valoración de los criterios de adjudicación.

Los criterios son los siguientes:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor

Consideraciones generales sobre los criterios por juicio de valor

Puntuación de los criterios: Para el cálculo de los criterios subjetivos se aplicará el siguiente rango de puntuación.

Puntuación	Descripción
Se trata insuficientemente ... entre 0% 25% de la puntuación máxima del criterio.	Escasa calidad de lo ofertado en relación con el objeto del criterio/subcriterio. Desde la perspectiva de la solución propuesta no se identifica lo que propone, no es coherente o no está alineado con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no aporta ningún valor y/o se reproduce de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos. Y desde la perspectiva de la calidad no existe información, no es relevante, no está relacionada con lo solicitado, el nivel de detalle es inadecuado, es muy genérica y/o reproduce, de forma más o menos aproximada el contenido de los pliegos.
Se trata suficientemente ... entre >25% y 50% de la puntuación máxima del criterio.	La calidad de lo ofertado es baja, realizando pocas aportaciones en relación con el objeto del criterio/subcriterio. Desde la perspectiva de la solución está poco alineada con lo establecido en el pliego y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es bajo. Y desde la perspectiva de la calidad de la información es demasiado genérica, incompleta, imprecisa, poco relevante y/o su nivel de detalle bajo.



Se trata notablemente ... entre >50% y 75% de la puntuación máxima del criterio.	La calidad de lo ofertado y las aportaciones realizadas son notables, en relación con el objeto del criterio/subcriterio. Desde la perspectiva de la solución propuesta, el contenido está alineada con lo establecido en el pliego y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es medio. Y desde la perspectiva de la calidad de la información es suficientemente concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle adecuado.
Se trata sobresalientemente ... entre >75% y 100% de la puntuación máxima del criterio.	Excelente calidad de lo ofertado realizando aportaciones de gran valor relativas al criterio/subcriterio valorado. Desde la perspectiva de la solución propuesta, el contenido está alineado con lo establecido en el pliego y/o el valor aportado y/o nivel de excelencia es alto. Y desde la perspectiva de la calidad de la información es concreta, concisa, relevante, completa y/o su nivel de detalle alto.

Se obtendrá un resultado entre 0 y 10 que se ajustará proporcionalmente al rango de puntuación del criterio concreto que se esté evaluando (p.ej., una puntuación de 7/10 implicará la asignación del 70% de la puntuación máxima prevista para ese requisito).

De 0 a 45 puntos

1. Enfoque de la propuesta funcional y técnica de la solución planteada. (35 puntos): Se valorará, la propuesta detallada de los trabajos a realizar y su planificación temporal, la adecuación de la oferta técnica a la naturaleza del servicio que aporten valor sobre lo detallado en las prescripciones técnicas, así como los planteamientos tecnológicos y las soluciones propuestas en cuanto a la implementación técnica como la arquitectura de sistemas a la solución implantada.

Esta propuesta funcional y técnica debe de contemplar como mínimo los siguientes puntos:

- Mantenimiento integral, continuidad y gestión de la coexistencia.
- Evolución tecnológica y cambio de paradigma arquitectónico.
- Adecuación normativa y funcional.
- Interoperabilidad, migración y gobierno del dato.
- Ciberseguridad y transformación del conocimiento.

2. Procedimientos detallados para la gestión de las incidencias (5 puntos): Se valorarán las propuestas que contemplen las acciones y protocolos encaminados a la resolución óptima de las incidencias objeto del contrato y que ayuden la mejor percepción del servicio por parte del usuario final. Se entenderán por estas

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acciones y protocolos aquellos que abarquen y expliquen de manera exhaustiva cómo se realizarán todas y cada una de las tareas necesarias dirigidas a mantener la trazabilidad de las acciones que tienen como resultado la resolución de incidencias.

3. Metodología de trabajo (5 puntos): Se valorará el grado de concreción en la implementación de metodologías a aplicar, metodología para la gestión integral del servicio y metodologías de desarrollo. Las metodologías propuestas deberán adecuarse a las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, para las tareas de desarrollo y pruebas estarán basadas principalmente en metodologías ágiles con el objeto de conseguir flexibilidad e inmediatez en la respuesta para amoldar el proyecto y su desarrollo a las circunstancias específicas del entorno.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

De 0 a 55 puntos

1. Proposición económica (33 puntos):

La máxima puntuación (33 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Mas Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Cuadro de mando para seguimiento del ANS (10 puntos): Se otorgará 10 puntos a las propuestas que incluyan una herramienta tipo cuadro de mando que permita realizar el seguimiento del ANS.

SÍ: 10 puntos

NO: 0 puntos

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Extensión de la garantía (12 puntos): Se valorarán las ofertas que incluyan extensión de garantía adicional a la indicada en la Memoria Justificativa, que aplique igualmente a los trabajos realizados y producto entregado según las condiciones técnicas del PPT:

Más de 6 meses adicionales: 12 puntos

Más de 3 meses adicionales y menos o igual a 6 meses: 6 puntos

Más de 0 meses adicionales y menos o igual a 3 meses: 3 puntos

No oferta garantía adicional: 0 puntos

8.3 Justificación de la elección de los criterios de adjudicación y su vinculación al objeto del contrato

Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para que se valoren los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, el licitador deberá haber alcanzado un mínimo de 33,5 puntos en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, aplicándose los criterios a la oferta económica presentada.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

8.4 Definición clara y detallada de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación

La documentación para incluir para la valoración de los criterios basados en un juicio de valor será la siguiente:

1. Descripción de la solución propuesta.
2. Descripción de la metodología y procedimientos para la gestión de incidencias.
3. Descripción de la metodología de trabajo.

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los contenidos deben estar redactados en español y descritos en una memoria técnica en formato electrónico conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, regulado por el Real Decreto 4/2010, y que se establecen en el Catálogo de estándares publicado la Resolución de 3 de octubre de 2012 (BOE 31 de octubre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, con las siguientes condiciones:

- Número máximo de páginas: 100
- Tipo de fuente: Times New Roman
- Tamaño mínimo de fuente: 12 puntos.
- Interlineado: sencillo
- Márgenes mínimos: 2 cm
- Formato que permita la opción de búsqueda de texto.

El incumplimiento de las condiciones anteriores conllevará la no consideración de aquellos extremos que supongan una ventaja cuantitativa sobre el resto de los licitadores.

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

La documentación para incluir para la valoración de los criterios basados en fórmulas será la siguiente:

1. Proposición económica.
2. Cuadro de mando para el seguimiento de ANS.
3. Extensión de garantía.

8.5 Umbrales mínimos para continuar en la licitación

Para que se valoren los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, el licitador deberá haber alcanzado un mínimo de 33,5 puntos en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

8.6 Ofertas anormalmente bajas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad:

- Cuando concurra una única persona licitadora, la oferta se considerará desproporcionada o anormal si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos o más personas licitadoras, aquellas ofertas en las que se desvíen por debajo en un 20 por ciento del valor medio de las ofertas económicas admitidas a la licitación.

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cumplimiento de lo dispuesto por la LCSP, y atendiendo al principio de transparencia, el presente Pliego identifica expresamente los parámetros objetivos relevantes para la detección de ofertas anormalmente bajas. Solo los precios unitarios ofertados presentan una relación directa, verificable y cuantificable con la estructura. En consecuencia, se excluyen como parámetros para la detección de ofertas anormalmente bajas el resto de los criterios objetivos de adjudicación.

La exclusión de estos criterios se fundamenta en que no tienen una incidencia económica directa en la formación del precio ofertado, ni permiten, por sí mismos, inferir una reducción de costes que comprometa la correcta ejecución del contrato. Se trata de criterios de carácter técnico, cualitativo o funcional cuya valoración no modifica la estructura económica de la oferta ni guarda relación necesaria con sus costes reales.

8.7 Penalidades por incumplimiento de prestaciones ofertadas

La naturaleza del servicio del contrato cuya base de ejecución es la planificación de los trabajos acordados con el responsable del contrato, y las medidas y controles del responsable del contrato que ejerce en la aceptación previa de la entrega de los trabajos y a la facturación de los trabajos por unidades de tiempo determinan que no sea necesario establecer penalidades específicas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, según el artículo 192 de LCSP.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

El incumplimiento o los retrasos reiterados (dos o más incumplimientos) en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalización del 5 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El incumplimiento del resto de obligaciones legales en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por cien del precio del contrato.

8.8 Recepción del servicio

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de estos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

9. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

9.1 Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera (art. 74 y S.S. y 86, 87 y 90 de la LCSP)

Son de aplicación por parte del proveedor los criterios de solvencia económica y financiera además de solvencia técnica o profesional que se indican a continuación.

9.2 Solvencia económica y financiera

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, que el volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato 273.804,30 €.

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta solvencia solicitada se hace en base al artículo 87.4, siendo proporcional al objeto contractual. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos podrá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
- b) Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
- c) Certificación telemática del registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
- d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

9.3 Solvencia técnica o profesional

Los criterios y medios de acreditación acumulativos de la solvencia técnica o profesional serán los siguientes.

Esta solvencia solicitada se establece para asegurar la experiencia previa del adjudicatario, y su capacitación para ejecutar el proyecto. Esta selección de criterios se hace en base al artículo 90.1 de LCSP, apartados a) y b) entendiendo este servicio que son los más adecuados para asegurar la experiencia previa y la capacitación para la ejecución del contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (127.775,34 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los CPVs 72262000-9 Servicios de desarrollo de software

2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia mínima en las funciones respectivas por cada tipo de perfil será la siguiente:

Gestor de Proyecto:

- Titulación Grado Universitario Oficial, Nivel Mecas 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Tendrá como mínimo de 3 años de experiencia como Gestor de Proyecto similares a las recogidas en este pliego, metodologías de desarrollo y tecnologías de uso generalizado.
- Personal mínimo: 1 parcial

Analista de Negocio

- Titulación Grado Universitario Oficial, Nivel Mecas 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Tendrá como mínimo de 3 años de experiencia como Analista de Negocio en tecnologías Java, PHP y modelado de datos.
- Personal mínimo: 1

Desarrollador:

- Titulación de Grado Universitario Oficial, Nivel Mecas 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Nivel Mecas 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente, o Titulación de Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente
- Tendrá como mínimo de 1 año experiencia como desarrollador en tecnologías Java y modelado de datos.
- Personal mínimo: 2

Soporte de Servicios:

- Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Nivel Mecas 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente, o Titulación de Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente
- Tendrá como mínimo de 1 año experiencia como desarrollador en tecnologías Java y modelado de datos.
- Personal mínimo: 2

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los requisitos se acreditarán mediante currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo propuesto y la firma del ANEXO XV “DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO” incorporada como documentación previa a la adjudicación.

Únicamente se admitirá la firma electrónica avanzada usando certificado digital, DNI electrónico o equivalentes.

En relación con los medios de acreditación señalados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARACTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

Es obligación del contratista someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos de carácter personal.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego podrá dar lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 1 % del importe de la facturación mensual correspondiente al período en que se haya producido el incumplimiento

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Gabinete Estratégico del Servicio de Sistemas Corporativos de RR. HH.

Fdo.: Ignacio Vicente Rodríguez García

IGNACIO VICENTE RODRIGUEZ GARCIA		30/07/2026 09:28:22	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw46Sy8DvD46e0B7wH7tFrepGnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	